

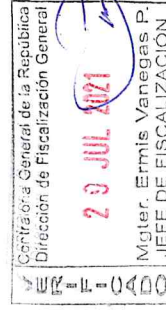
CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN No.038-21 ENTRE EL MINISTERIO DE CULTURA DE LA REPUBLICA DE PANAMA (MICULTURA) Y LA ORGANIZACIÓN DE ESTADOS IBEROAMERICANOS PARA LA EDUCACIÓN, LA CIENCIA Y LA CULTURA (OEI), CON SEDE EN LA REPUBLICA DE PANAMA.

Entre los suscritos a saber, **CARLOS AGUILAR NAVARRO**, varón, panameño, mayor de edad, portador de la cédula de identidad personal número 8-226-1659, actuando en su condición de Ministro y Representante Legal del Ministerio de Cultura, nombrado por Decreto No. 161 de 16 de agosto de 2019, en Gaceta Oficial No. 28841-A de 19 de agosto de 2019, quien en adelante se denominará, **"MICULTURA"** por una parte; y por la otra parte **MELISSA WONG SAGEL**, mujer, panameña, mayor de edad, con cédula de identidad personal número 8-705-1514, actuando en su condición de Directora y Representante Legal de la Organización de Estados Iberoamericanos para la Educación, la Ciencia y la Cultura, debidamente facultada para este acto por el Acuerdo de Sede con el Gobierno de la República de Panamá, publicado en la Gaceta Oficial No. 25507 del 21 de marzo de 2006 y sus Estatutos aprobados mediante la Ley No. 34 de 4 de julio de 2001, quien en adelante se denominará **"LA OEI"**, quienes en su conjunto se denominará como **"LAS PARTES"**, convienen en suscribir el presente Convenio Marco de Colaboración bajo las siguientes términos y condiciones:

CONSIDERANDO:

Que **"MICULTURA"**, es una Institución creada mediante la Ley No.90 de 15 de agosto de 2019, publicada en Gaceta Oficial No.28840-A de 16 de agosto de 2019, tiene como misión impulsar en materia de promoción y protección de los derechos culturales, las expresiones culturales, los procesos creativos y el patrimonio cultural e histórico, el diálogo intercultural y la cooperación cultural, así como de todas las actividades relacionadas con el fomento del desarrollo sostenible a través de la cultura y las políticas públicas de cultura en el territorio nacional para permitir y facilitar el acceso a la ciudadanía en general.

Que **"MICULTURA"** tiene como objetivo general fortalecer las expresiones culturales panameñas, desarrollando políticas públicas con enfoque en los derechos humanos, basadas en las diversas áreas de la cultura que generen programas y proyectos, que apoyados en la tecnología competente ayuden al crecimiento de la



ciudadanía y, que la cultura sea un generador sostenible que permita a través del mejoramiento de indicadores impactar en la economía del país.

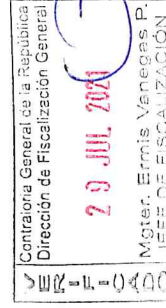
Que **“MICULTURA”** considera necesario aunar esfuerzos para desarrollar distintas iniciativas, programas, proyectos, actividades y componentes, dirigidos a garantizar la presencia de las expresiones culturales panameñas ante los organismos nacionales e internacionales, en los temas relacionados con la diversidad cultural, para facilitar el acceso a recursos que permitan el perfeccionamiento académico y profesional de los participantes en las diversas áreas de las artes y la cultura, así como garantizar a toda la ciudadanía el acceso al diálogo de las diversas expresiones culturales a nivel nacional e internacional como la inclusión y disfrute, de las actividades, bienes y servicios culturales, para promover su participación en la formulación, ejecución, seguimiento y evaluación de la política pública de cultura.

Que **“LA OEI”** es un organismo internacional de carácter gubernamental para la cooperación entre los países iberoamericanos en el campo de la educación, la ciencia, la tecnología y la cultura en el contexto del desarrollo integral, con acreditada experiencia internacional, equipos humanos cualificados y recursos materiales adecuados para colaborar de la mano con otros organismos en la organización, realización y difusión de actividades de cooperación requeridas, estando todas las partes, interesadas en lograr la mayor participación y éxito en estas actividades.

Que los fines de **“LA OEI”** según consta en el artículo 2 de sus estatutos es entre otros, promover y cooperar con los estados miembros en las actividades orientadas a la elevación de los niveles educativo, científico, tecnológico y cultural; así como fomentar la educación como alternativa válida y viable para la construcción de la paz, mediante la preparación del ser humano para el ejercicio responsable de la libertad, la solidaridad, la defensa de los derechos humanos y los cambios que posibiliten sociedades más justas para Iberoamérica en la realización de sus planes educativos, científico-tecnológicos y culturales, colaborando especialmente en el perfeccionamiento y coordinación de sus servicios técnicos.

Que para el cumplimiento de sus fines **“LA OEI”**, establece en el artículo 3 de su estatuto, que podrá celebrar acuerdos y suscribir convenios y demás instrumentos legales con los Gobiernos Iberoamericanos, otros Gobiernos, Organizaciones Internacionales, con Instituciones, centros y demás entidades educativas, científicas y culturales.

Que el 16 de septiembre de 2005, se suscribió el Acuerdo de Sede entre el Gobierno de la República de Panamá y la Organización de Estados Iberoamericanos para la educación, la ciencia y la cultura (OEI), publicado en Gaceta Oficial N° 25,507 de



21 de marzo de 2006, dentro del cual se estableció que, en el territorio de la República de Panamá, se constituirá una sede u Oficina Nacional con representación de la organización;

Que las **PARTES** consideraran importante establecer una alianza estratégica con un instrumento que regule las relaciones institucionales necesarias para potenciar aquellos programas en los que existan intereses comunes, por lo cual;

CONVIENEN:

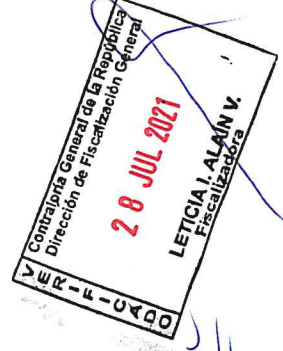
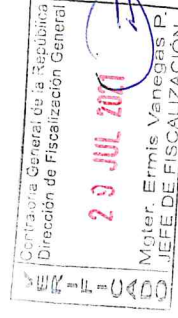
PRIMERO: OBJETIVO.

El presente Convenio Marco de Colaboración tiene como objetivo regular las actividades que sean necesarias para la realización de programas y proyectos de cooperación que respondan a las necesidades, intereses y prioridades detectadas, con carácter preferente por las instituciones firmantes, en los ámbitos de la educación, la ciencia, la cultura y el desarrollo social, en los países miembros de la Comunidad Iberoamericana en condiciones de calidad y equidad.

SEGUNDO: ALCANCE

Las Partes acuerdan que las áreas prioritarias para el desarrollo de la cooperación y colaboración incluirán lo siguiente:

1. El intercambio de experiencias, conocimientos técnicos y profesionales, el desarrollo de estudios e investigaciones conjuntas, así como la realización de proyectos de extensión en las materias de interés común, señaladas en el objetivo del presente Convenio Marco de Colaboración, que permitan la generación de conocimientos y diseños de estrategias.
2. Las Partes estimularán el fortalecimiento de la cooperación cultural, teniendo presente los intereses y beneficios recíprocos, procurando que se promueva el desarrollo de las industrias creativas, los objetivos de desarrollo sostenible, inclusión, derechos culturales, derechos humanos, multiculturalidad, innovación, inclusión, empoderamiento de la mujer y la igualdad de género, en todas las actividades, programas, proyectos o iniciativas a realizar.
3. Las Partes se mantendrán informadas recíprocamente sobre la celebración de talleres, seminarios, simposios, y demás eventos para el fortalecimiento de capacidades y se dará mutuamente la oportunidad de participar en ellos.
4. Favorecer e impulsar los intercambios subregionales y de la región iberoamericana con fines docentes, de investigación o de asesoramientos en los ámbitos afines de ambas instituciones, así como establecer mecanismos adecuados de apoyo para ello.



TERCERO: ACUERDOS ESPECÍFICOS

“**LAS PARTES**” determinan que establecerán Acuerdos o Convenios Específicos, Planes Operativos, Protocolos Específicos de Colaboración para cada proyecto o acción que se emprenda dentro del marco de este Convenio Marco de Colaboración, con la finalidad de precisar su respectiva participación en cada una de las actividades a desarrollar.

Estos Acuerdos o Convenios Específicos, Planes Operativos, Protocolos Específicos de Colaboración, detallarán los objetivos de cada una de las acciones a tomar, la forma de cooperación, presupuestos, recursos financieros, humanos, materiales y todo lo que sea necesario para la ejecución de los proyectos o actividades a realizar, los mismos contarán de forma escrita, con la autorización de cada una de “**LAS PARTES**” y con el correspondiente refrendo de la Contraloría General de la República de Panamá.

“**LAS PARTES**” reconocen mutuamente que no asumen ninguna obligación con respecto a la celebración efectiva de los Acuerdos o Convenios Específicos con la firma del presente Convenio Marco de Colaboración; por lo que no podrá atribuirse ningún tipo de responsabilidad a ellas, en caso de que los Acuerdos o Convenios específicos no se concluyan.

CUARTO: UNIDAD DE ENLACE

“**LAS PARTES**” acuerdan que cada una designará una Unidad de Enlace o Equipo Técnico, el cual será responsable de la implementación y seguimiento del presente Convenio Marco de Colaboración y se encargará de coordinar, ejecutar y evaluar las actividades correspondientes, para la consecución de los objetivos planteados. Esta Unidad de Enlace tendrá la responsabilidad de rendir un informe periódico a las máximas autoridades de “**MICULTURA**” y “**LA OEI**”, sobre el avance de las distintas actividades y estará a cargo de las siguientes instancias:

Por “**MICULTURA**”

Atención: Oficina de Cooperación Internacional

Dirección física: Edificio PH Tula, esquina de Avenida José Agustín Arango y Vía Argentina.

Teléfonos: (+507) 501-4909/4901

Correos electrónicos: alexandrasa@micultura.gob.pa / ablackman@micultura.gob.pa

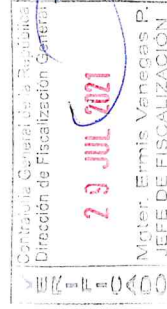
Por “**LA OEI**”

Atención: Dirección de la Oficina Nacional

Dirección: ciudad de Panamá, calle Evelio Lara, casa 132 B, Ciudad del Saber, Clayton

Teléfono: 317-0990

Correo Electrónico: rbrooks@oeipanama.org



QUINTO: ASPECTOS FINANCIEROS

“LAS PARTES” convienen en precisar que tratándose de un Convenio Marco de Colaboración, el mismo no contiene asignación ni compromiso presupuestario alguno para “MICULTURA”, que implique erogación con cargo al Presupuesto de la vigencia fiscal correspondiente.

No obstante, lo anterior, en cada Acuerdo o Convenio Específico o actividad de interés común para cada organización que se desarrolle al amparo del presente Convenio Marco de Colaboración, se especificarán los correspondientes compromisos, obligaciones y derechos de cada una de “LAS PARTES”.

SEXTO: NOTIFICACIONES Y COMUNICACIONES

Toda notificación, aprobación, solicitud, autorización u otra comunicación en el marco del presente Convenio Marco de Colaboración se efectuará por escrito, dirigida a las direcciones de contacto arriba mencionadas de “LAS PARTES” y a las Unidades de Enlace, de acuerdo a lo indicado en la Cláusula Cuarta del presente Convenio.

Los avisos y/o comunicaciones entre “LAS PARTES”, que sean realizadas con motivo del presente Convenio, se entenderán notificadas a partir de la fecha de recibido de la respectiva nota y/o documento que contenga la comunicación, en la institución que corresponda.

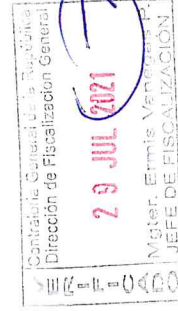
SÉPTIMO. CONFIDENCIALIDAD

“LAS PARTES” se comprometen a que ningún miembro de su personal comunicará a otra persona o a otra entidad información confidencial que haya llegado a su conocimiento a través de la otra Parte, durante la implementación del presente Convenio Marco de Colaboración, así como de los Acuerdos o Convenios Específicos resultantes, ni usará dicha información para su provecho particular o de su institución.

OCTAVO: RELACIÓN LABORAL

“LAS PARTES”, en la ejecución de este Convenio Marco de Colaboración actúan como patronos independientes, siendo de su cargo el pago de los salarios y prestaciones sociales o beneficios a que tengan derecho los trabajadores contratados para ejecutar los compromisos acordados.

Entre “MICULTURA” y “LA OEI” no existe ninguna relación laboral, en consecuencia, las contrataciones de personal serán a cuenta y costo de cada una de “LAS PARTES”, para la respectiva ejecución del presente Convenio. Por lo cual cada una de “LAS PARTES”, exonera y libera a la contraparte, expresa y totalmente



ante terceros, de toda responsabilidad civil, laboral, fiscal o de cualquier naturaleza que pudiera surgir con motivo de la ejecución de este convenio.

NOVENO: INTERPRETACIÓN DEL CONVENIO

“LAS PARTES” acuerdan que el presente Convenio Marco de Colaboración es producto de la buena fe, por lo que en caso que hubiese diferencias con respecto al alcance, interpretación o ejecución del mismo, a efecto de determinar los derechos y obligaciones que deben prevalecer, se comprometen a agotar todas las medidas conciliatorias. El presente Convenio Marco de Colaboración se registró e interpretará de conformidad con lo que dispongan al respecto las leyes de la República de Panamá.

DÉCIMO: MODIFICACIONES Y PRÓRROGAS

El presente Convenio Marco de Cooperación podrá ser modificado o prorrogado por mutuo acuerdo de “LAS PARTES”, siempre y cuando manifiesten por escrito su intención a más tardar sesenta (60) días calendario antes de su conclusión. Para la modificación o prórroga se suscribirán las adendas respectivas, para lo cual se requerirán de las mismas formalidades y autorizaciones de este convenio, y del refrendo de la Contraloría General de la República.

UNDÉCIMO: TERMINACIÓN

El presente Convenio Marco de Colaboración podrá darse por terminado o quedará sin efecto, cuando se presente alguna de las siguientes situaciones:

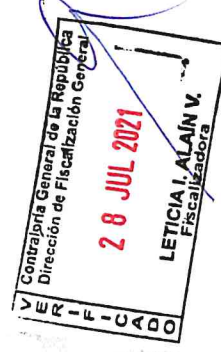
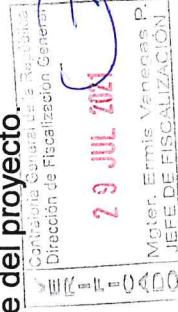
1. Por incumplimiento de alguno de los términos pactados.
2. Cuando “LAS PARTES” por mutuo acuerdo así lo decidan.
3. Por solicitud de una de “LAS PARTES”, mediante notificación previa por escrito remitida a la otra con anticipación de tres (3) meses a la fecha de su terminación.

DUODÉCIMO: VIGENCIA

El presente Convenio Marco de Colaboración entrará en vigor a partir del refrendo de la Contraloría General de la República y tendrá una duración de cinco (5) años. La finalización del presente Convenio no impedirá que las actividades iniciadas en el ámbito del mismo sean ejecutadas hasta su terminación.

DÉCIMO TERCERA. DIFUSIÓN Y VISIBILIDAD

“LAS PARTES” podrán difundir en sus propias páginas WEB, sus redes sociales, o en publicaciones impresas, radio, televisión o sitios virtuales de terceros, la información relativa a la firma de este instrumento, el desarrollo, los logros y el avance del proyecto.



Queda entendido y aceptado por “LAS PARTES”, que en toda difusión o divulgación del proyecto se hará constar la participación de todas las instituciones participantes en la financiación y ejecución del mismo con similar tratamiento de imagen y visibilidad y conforme a la reproducción gráfica de marca, logo y nombre oficial de las instituciones participantes.

“LAS PARTES” acuerdan no utilizar los nombres o logotipos de alguna de las demás Partes en ningún comunicado de prensa, memorando, informe u otra divulgación pública relacionada a este Convenio Marco de Colaboración, sin el previo consentimiento de la(s) Parte(s) en cuestión.

DÉCIMO CUARTO: PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES

El presente instrumento estará sujeto a la normativa local vigente en materia de protección de datos personales.

De conformidad con lo establecido en la normativa europea sobre protección de datos vigente en el Reglamento (UE) 2016/679, del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016, los datos personales aportados por las personas naturales que representen a las Partes o sean participes en el desarrollo de este Convenio, podrán ser también tratados por la Secretaría General de la OEI con domicilio en Madrid (España) en C/Bravo Murillo 38 (CP 28015) cumpliendo con lo dispuesto en la normativa señalada. Este tratamiento se realiza a través de los datos del Convenio que se suben a la plataforma de gestión de proyectos de la OEI y al sistema de planificación de recursos empresariales de la OEI (ERP), cuyos servidores se encuentran alojados en territorio de la Unión Europea, y a los cuales tendrán únicamente acceso las personas autorizadas por la Secretaría General.

Este tratamiento se realizará exclusivamente para la ejecución del convenio y los datos se conservarán el tiempo legalmente previsto para fines de archivo y auditoría. No se comunicarán dichos datos a terceros, salvo por obligación legal. Se informa al interesado que tiene derecho a retirar el consentimiento para tratar los datos en cualquier momento. Del mismo modo, también podrán ejercer los derechos de acceso, rectificación, supresión y portabilidad de sus datos y los de limitación u oposición al tratamiento a través de la dirección de correo electrónico: proteccion.datos@oei.int, acreditando debidamente su identidad. En cualquier situación, Ud. tiene derecho a presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos (AEPD).

DÉCIMO QUINTO: SEGUIMIENTO DE AVANCE

La OEI dará acceso a su plataforma electrónica (on-line) de formulación, ejecución y seguimiento de proyectos GesprOEI, en el evento que se suscriban acuerdos o convenios específicos para ello, que involucre

presupuesto entregado por



financiadores para que pueda consultar en tiempo real el avance técnico y presupuestario.

DÉCIMO SEXTO: INMUNIDADES Y PRIVILEGIOS

Ninguna de las previsiones de este documento debe ser interpretada como renuncia de los privilegios e inmunidades de la OEI, consagradas en el Acuerdo de Sede entre la Organización de Estados Iberoamericanos para la Educación, la Ciencia y la Cultura y la República de Panamá, suscrito el 16 de septiembre de 2005, publicado en Gaceta oficial No. 25,507 de 21 de marzo de 2006.

DÉCIMO SÉPTIMO: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Las discrepancias, controversias o reclamaciones que se susciten en virtud de la interpretación del presente convenio o relativas a él, serán resueltas de buena fe y de común acuerdo entre las partes.

En fe de lo cual, se firma el presente Convenio Marco de Colaboración, en dos (2) originales del mismo tenor y validez, en la ciudad de Panamá, a los dieinueve (19) del mes de julio del año dos mil veintiuno (2021).

Por MICULTURA,


CARLOS AGUILAR NAVARRO

Por LA QEI,


MELISSA WONG SAGEL

GERARDO SOLÍS
CONTRALOR GENERAL





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

15 OCT 2021 / / 2021

